



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00360-00
DEMANDANTE:	DIALNET DE COLOMBIA S.A. ESP
DEMANDADO:	BLANCA MARGARITA BRICEÑO DE WATSON

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso y del DUT 1625 de octubre de 2016, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de DIALNET DE COLOMBIA S.A. ESP., en contra de BLANCA MARGARITA BRICEÑO DE WATSON para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$67.544.400), correspondientes a las facturas electrónicas de venta dejadas de cancelar tal como se discriminan a continuación:

Factura N°	Fecha factura	Saldo insoluto
FVSM434140	02-06-2021	\$2.046.800
FVSM492207	02-07-2021	\$2.046.800
FVSM550966	02-08-2021	\$2.046.800
FVSM609489	02-09-2021	\$2.046.800
FVSM609533	02-09-2021	\$59.357.200

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de vencimiento de cada una de las facturas, conforme se relaciona en el cuadro siguiente, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación:

Factura N°	Fecha factura	Fecha vencimiento	Saldo insoluto
FVSM434140	02-06-2021	30-06-2021	\$2.046.800
FVSM492207	02-07-2021	31-07-2021	\$2.046.800
FVSM550966	02-08-2021	31-08-2021	\$2.046.800
FVSM609489	02-09-2021	30-09-2021	\$2.046.800
FVSM609533	02-09-2021	30-09-2021	\$59.357.200

Calle 14 Carrera 14 Esquina – Piso 5° Palacio de Justicia – Valledupar

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica a la Doctora IVÓN PATRICIA CAMARGO SILVA, como apoderada judicial de la parte demandante con las facultades a ella conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd8030d08d87852e83b471f9751adb0ebfe553549ca50660a04426a4555aadb**

Documento generado en 25/07/2023 04:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>